514/2026, de 27 de octubre

ORDEN FORAL

Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Nº Expte.: AHI-077/26-P08

Iniciar el procedimiento de tramitación y aprobación del Plan Especial del Parque Fotovoltaico Ekian Berri, promovido por EKIAN BERRI, AIE, en suelo no urbanizable de los municipios alaveses de Arratzua-Ubarrundia y Vitoria-Gasteiz.

Mediante Orden Foral 411/2026, de 2 de septiembre, de la Diputada Foral de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio, se resolvió conceder a los ayuntamientos afectados por el plan especial del parque fotovoltaico Ekian Berri un plazo de dos meses para alcanzar un acuerdo por el que uno de ellos asumiera su tramitación y aprobación.

Esta Orden Foral fue notificada a los Ayuntamientos de Vitoria-Gasteiz y Arratzua-Ubarrundia el 3 de septiembre de 2026.

El Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia, en sesión ordinaria del pleno de 16 de septiembre de 2026, ha manifestado su renuncia a asumir la tramitación y aprobación del plan especial. Dicho acuerdo ha sido notificado a la Diputación Foral de Álava el 5 de octubre de 2026.

Por su parte, el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, mediante Decreto del Concejal-Delegado del Departamento de Modelo de Ciudad, Urbanismo, Vivienda, Limpieza y Medio Ambiente, de 1 de octubre de 2026, también ha renunciado a asumir la tramitación y aprobación del plan especial del parque fotovoltaico Ekian Berri. Esta resolución ha sido notificada a la Diputación Foral de Álava el 6 de octubre de 2026.

A estos antecedentes les son de aplicación los siguientes fundamentos jurídicos,

Primero. El Departamento de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio es competente para resolver el expediente que se examina de conformidad con la Norma Foral 10/2023, de 15 de marzo, de Gobierno, Organización y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava, así como con el Decreto Foral 152/2023 del Diputado General, de 30 de junio, por el que se determinan los departamentos de la Diputación Foral de Álava para la legislatura 2023-2027.

Segundo. Según el artículo 97.1 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, los planes especiales se formularán, tramitarán y aprobarán de acuerdo con lo establecido para los planes parciales, siendo así que, a tenor de lo dispuesto en el 95.1, la formulación del plan parcial corresponde en principio a los ayuntamientos y puede realizarla también cualquier otra persona física o jurídica.

Tercero. No existe un precepto en la Ley 2/2006 análogo al artículo 4.2 de la derogada Ley 5/1998, de 6 de marzo, que señalaba que, cuando se tratase de planes parciales y especiales de ámbito

Egiaztatzeko helbidea Dirección de comprobación https://egoitza.araba.eus/izapidetu/sgvfcove/
Egiaztapen kodea Código de verificación 3H3h-kSRw-zMB3-d4NA

supramunicipal, la competencia para otorgar la aprobación inicial y provisional, de no mediar acuerdo entre los municipios afectados, correspondería a la diputación foral correspondiente, excepto en el supuesto de que afectase a municipios de distintos territorios históricos, en cuyo caso la competencia correspondería al Gobierno Vasco.

Esta laguna legal ha sido resuelta judicialmente por medio de la aplicación analógica, para los planes especiales que afecten a más de un municipio, de las reglas competenciales establecidas para los planes de compatibilización del planeamiento general en el artículo 92 de la Ley 2/2006.

Este artículo, sobre formulación, tramitación y aprobación del plan de compatibilización, solo prevé la intervención foral cuando los municipios afectados no lleguen a un acuerdo:

"1. Cuando un plan de ordenación urbanística afecte territorialmente a más de un municipio, la formulación y tramitación podrá corresponder a una sola de las entidades locales afectadas, en los términos del acuerdo, en su caso, alcanzado entre las mismas.

2. En defecto de acuerdo, el órgano foral si afectase a un solo territorio histórico, o el autonómico si afectase a más de uno, concederá un plazo de dos meses para alcanzarlo. Transcurrido dicho plazo sin que se produzca, se formulará, tramitará y aprobará por parte de la administración foral o autonómica, según corresponda, un plan de compatibilización en cuya tramitación se deberá dar audiencia a las entidades locales implicadas".

Teniendo en cuenta los antecedentes citados, y habiendo transcurrido el plazo concedido, una vez constatado que ambas corporaciones no han conseguido llegar a un acuerdo para que una de ellas asuma la tramitación, se tiene por realizado el trámite sin que se haya alcanzado acuerdo alguno. Consecuentemente, corresponde a la Diputación Foral de Álava la tramitación y, en su caso, aprobación del plan especial.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen,

DISPONGO

Primero.- Iniciar el procedimiento de tramitación y aprobación del plan especial del parque fotovoltaico Ekian Berri, promovido por Ekian Berri, AIE.

Segundo.- Solicitar al órgano ambiental de la Diputación Foral de Álava que inicie el procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria del plan especial del parque fotovoltaico Ekain Berri, sometiendo el expediente a consulta de las administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas, de acuerdo con lo previsto en la legislación de evaluación ambiental.

Tercero.- El borrador de plan especial, así como el documento inicial estratégico, están a disposición de las personas interesadas en las oficinas del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava, en horario de atención al público, y en la página web https://web.araba.eus/es/urbanismo/planes-especiales-parques-eolicos

Cuarto.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOTHA.

Quinto.- Notificar la resolución al órgano ambiental de la Diputación Foral de Álava, así como a Ekian Berri, AIE, y a los Ayuntamientos de Arratzua-Ubarrundia y Vitoria-Gasteiz.

Sexto.- Contra la presente orden foral, que tiene carácter de acto de trámite no cualificado, no cabe recurso.

Vitoria-Gasteiz.

Laura Pérez Borinaga
Lurralde Orekaren eta Lurralde Antolamenduaren Saileko foru diputatua
Diputada Foral de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio

Jon Anda Lazpita
Lurralde Antolamenduaren Zuzendaria
Director de Ordenación del Territorio

Firmante: CN=ARABAKO FORU ALDUNDIA / DIPUTACION FORAL DE ALAVA, SERIALNUMBER=P0100000I, OU=SELLO ELECTRONICO, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-P0100000I, O=ARABAKO FORU ALDUNDIA / DIPUTACION FORAL DE ALAVA, C=ES
Emisor del certificado: CN=EAEko HAetako langileen CA - CA personal de AAPP vascas (2), OU=AZZ Ziurtagiri publikoa - Certificado publico SCA, O=IZENPE S.A., C=ES
Número de serie: 267116
Fecha de firma: 2026.10.27 11:07:24 Z